

Boletín Informativo sobre la Providencia Administrativa N° SNAT/2023/00005, sobre Sujetos Pasivos Especiales.

El pasado 14 de marzo de 2023 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 42.588 ordinario la Providencia Administrativa sobre Sujetos Pasivos Especiales (“SPE”) N° SNAT/2023/00005 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”) (la “Providencia”), derogando la Providencia N° 0685 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.622 el 08 de febrero de 2007.

Dentro de los cambios más significativos se encuentran:

- La sustitución de la Unidad Tributaria (U.T.) en función del tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela para la determinación de los SPE.¹
- Exclusión de la calificación como sujetos pasivos especiales a los siguientes tipos de contribuyentes:
 - a) Los nuevos emprendimientos, durante los primeros dos (2) años contados a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Emprendimiento.²

¹ De acuerdo con la página oficial del Banco Central de Venezuela, el tipo de cambio de mayor valor para el 11-04-23 es el de la libra esterlina del Reino Unido, es decir, **Bs./GBP 30,17**.

² Art. 5 de la providencia.

- b) Los que se dediquen exclusivamente a la explotación primaria de las actividades agrícolas, en los sub-sectores vegetal, avícola, pecuario, forestal, pesquero y acuícola.³
 - c) Las organizaciones comunitarias, las comunidades organizadas y todas las instancias del Poder Popular debidamente constituida en Comunas.⁴
 - d) Los sujetos pasivos que tengan menos de un (1) año de haber iniciado las operaciones comerciales debidamente comprobada.⁵
- La pérdida y revocación de la calificación como sujeto pasivo especial, con la muerte en el caso de personas naturales y con el cese de operaciones y liquidación en el caso de personas jurídicas,⁶ o en los casos en los que los SPE hayan registrado durante los últimos dos (2) ejercicios anuales ingresos brutos inferiores al mínimo establecido para su calificación.⁷
 - El cambio de domicilio de los sujetos pasivos especiales, debiéndose realizar la notificación del cambio fiscal, sin perjuicio de modificarse la calificación como sujeto pasivo especial.
 - La presentación de declaraciones por medios electrónicos y el pago que corresponda por concepto de tributos, multas, intereses y demás accesorios, en cualquier Oficina Receptora de Fondos Nacionales.⁸

De conformidad con la providencia, los ingresos anuales y mensuales mínimos para ser calificado como SPE son los siguientes:

³ *Ídem.*

⁴ *Ídem.*

⁵ Con exclusión de este supuesto a los sujetos pasivos que inicien actividades como instituciones financieras, seguros, reaseguros y aquellas que ejecuten proyectos de obras y de construcción (art.5 de la providencia).

⁶ Art. 9 de la providencia.

⁷ Art. 10 de la providencia.

⁸ Art. 6 de la providencia.

Región	Tipo de Persona	Ingresos Anuales Brutos	Ingresos Mensuales Brutos
Capital	Persona Natural	15.000 TCMV (Bs. 452.550)	1.250 TCMV (Bs. 37.712,5)
Capital	Personas Jurídicas	120.000 TCMV (Bs. 3.620.400)	10.000 TCMV (Bs. 301.700)
Otras Regiones	Persona Natural	7.500 TCMV ⁹ (Bs. 226.275)	625 TCMV ¹⁰ (Bs. 18.856,25)
Otras Regiones	Personas Jurídicas	30.000 TCMV (Bs. 905.100)	2.500 TCMV (Bs. 75.425)

(TCMV: Tipo de cambio de mayor valor).

* * * * *

El presente informe es una contribución de WDA Legal, S.C. para sus clientes y relacionados, sobre temas de relevancia legal con fines meramente informativos. El mismo no constituye ni debe ser interpretado como una opinión legal y su contenido únicamente podrá ser distribuido con la autorización expresa de WDA Legal, S.C.

⁹ Conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, según el art. 2 de la providencia.

¹⁰ Conforme a lo señalado en cualquiera de las 6 últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden en períodos mensuales, según el art. 2 de la providencia.